

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública**  
**Recurrente: Juvencio Pérez Bedolla**  
**Expediente: 109/SEP-64/2011**

En dieciocho de julio de dos mil once fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el presente expediente para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintiuno de julio de dos mil once.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1º del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, que determinan la competencia de este órgano colegiado para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/09/11 celebrada el veintinueve de junio de dos mil once resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión 109/SEP-64/2011, mediante el **ACUERDO S.O. 09/11.29.06.11/04**, que a la letra dice:

***“ACUERDO S.O. 09/11.29.06.11/04.- TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 106/SEP-61/2011, 107/SEP-62/2011, 108/SEP-63/2011, 109/SEP-64/2011, 110/SEP-65/2011, 111/SEP-66/2011, 112/SEP-67/2011, 113/SEP-68/2011, 114/SEP-69/2011 y 115/SEP-70/2011, SE ADVIERTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ATENDIÓ LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE DIERON ORIGEN A CADA UNO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SEÑALADOS MEDIANTE NOTIFICACIÓN DE FECHA **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE**, DE IGUAL FORMA SE COLIGE QUE LOS HOY RECURRENTES INTERPUSIERON SUS RECURSOS DE REVISIÓN EL DÍA **SIETE DE JUNIO*****

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública**  
**Recurrente: Juvencio Pérez Bedolla**  
**Expediente: 109/SEP-64/2011**

*DE DOS MIL ONCE, DE LO QUE SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA**, EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPONDRÁ ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE SE LE IMPUTE LA VIOLACIÓN, POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN; LUEGO ENTONCES, SI LA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHA NOTIFICACIÓN SURTIÓ EFECTOS EL MISMO DÍA QUE SE PRACTICÓ, ESTO ES, EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMPEZANDO A CORRER EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y **FENECIÓ EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE**, MEDIANDO ENTRE AMBAS FECHAS COMO INHÁBILES LOS DÍAS VEINTIUNO Y VEINTIDÓS, VEINTIOCHO Y VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE SE ACTUALIZA **LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** QUE ESTABLECE QUE **EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO NO SEA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA**. POR TAL MOTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN NÚMEROS 106/SEP-61/2011, 107/SEP-62/2011, 108/SEP-63/2011, 109/SEP-64/2011, 110/SEP-65/2011, 111/SEP-66/2011, 112/SEP-67/2011, 113/SEP-68/2011, 114/SEP-69/2011 y 115/SEP-70/2011**, EN VIRTUD DE QUE SON NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SE*

**Sujeto Obligado: Secretaría de Educación Pública**  
**Recurrente: Juvencio Pérez Bedolla**  
**Expediente: 109/SEP-64/2011**

*INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL MISMO”.*

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al acuerdo número **ACUERDO S.O. 09/11.29.06.11/04** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito, por oficio al Sujeto Obligado y personalmente al recurrente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.